REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-**2018-00366-**00

Clase de proceso: E

Ejecutivo por sumas de dinero.

Demandante: Demandada: Cooperativa Comservif. Olegario Sáenz Borraez.

Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad-litem no se

encuentra posesionado al interior del proceso, el despacho en aras de dar

celeridad al proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la abogada MAURICIO

CARVAJAL VALEK.

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del extremo

demandado al profesional del derecho Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito,

para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com; Carrera 13 No. 29-41, oficina 216 en la

ciudad de Bogotá D.C., y/o las direcciones que haya reportado en los

diferentes procesos en los que actúa como abogado de confianza,

informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las

excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo

de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se

procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que

haya lugar (numeral 7°, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá

desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de

gastos de curaduría la suma de \$250.000, que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem (haciendo uso de todos los medios en aras de lograr su posesión) y cancele la suma fijada como gastos. Lo anterior deberá acreditarlo en el término de cinco (5) días.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez (1 de 1)

OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c4baf27e8016882cb1263695bd376133dafff5299b5ca369017df2045bd943c Documento generado en 07/12/2021 12:02:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica